



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
153/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN LA CUARTA
REFORMULACIÓN POA 2018, DEL SECTOR
INSTITUCIONAL EDUCACIÓN

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Artemio Mamani Characayo
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLI



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACION LA CUARTA REFORMULACIÓN POA 2018 DEL SECTOR INSTITUCIONAL EDUCATIVO



N° 153/2018

VISTOS:

El Alcalde Municipal de Llallagua, Prof. Artemio Mamani Characayo, mediante CITE: GAMLL/DAMLL N° 280/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, ha presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento y consideración INFORME TÉCNICO, LEGAL y FINANCIERO de REFORMULACIÓN DEL POA 2018”.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 concordante con el art. 34 de la Ley N° 031, señala que el Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) Parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: (...) Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.
- QUE:** El art. 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.
- QUE:** El art. 24 de la Resolución Suprema N° 225557 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, refiere: "AJUSTE DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL.- Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado; a) Por incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento. b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 153/2018

"Aprobación La Cuarta Reformulación POA 2018. Del Sector Institucional Educación"

QUE: Del análisis y consideración de toda la documentación, se observa mediante Informe Técnico GAMLL/S.M.T./R.F.A. CITE 0391/2018 de fecha 16 de octubre de 2018. Emitido por el Secretario Municipal Técnico Ing. René Felipez Alarcón, el mismo en conclusiones, justifica la necesidad de "Realizar la Reformulación al POA 2018 sector Institucional Educación, toda vez que se cuenta con un contrato de préstamo con el FNDR y siendo las Unidades Educativas priorizadas como una primera etapa los siguientes: Construcción Unidad Educativa Franz Tamayo Distrito Siglo XX Municipio de Llallagua y, Construcción Unidad Educativa Cleto Loayza Distrito 22 de Diciembre Municipio de Llallagua. Con un monto mínimo de Bs.- 1.000 a cada partida. A su turno, el Informe Financiero CITE N° 55/2018 DF de fecha 17 de octubre de 2018 emitido por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffits, justifica la Reformulación del POA 2018 del Sector Institucional Educativo. Entre tanto, el Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 1154/2018 de fecha 17 de octubre, emitido por el Director de Asesoría Jurídica considera procedente la Reformulación requerida.

QUE: El art. 5 numeral 14) de la Ley N° 482, refiere como una atribución del Concejo Municipal, el de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus **reformulados**.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. Iro.: APROBAR LA 4° REFORMULACIÓN DEL POA 2018, DEL SECTOR INSTITUCIONAL EDUCATIVO. DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMULADO		TOTAL
		PROGRAMADO	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	REFORMULADO
	DE:				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	2.000	2.000		
	PARA:				
1	Construcción Unidad Educativa Franz Tamayo Distrito Siglo XX Municipio de Llallagua			1.000	1.000
2	Construcción U.E. Monseñor Cleto Loayza Distrito 22 de Diciembre Municipio de Llallagua			1.000	1.000
	TOTAL:	2.000	2.000	2.000	2.000

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3

Resolución Municipal Nº 153/2018

"Aprobación la Cuarta Reformulación PDA 2018, Del Sector Institucional Educación"

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Dieciocho días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Tenazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
SOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA


Lic. Ana María Castillo Negrete
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

M.A.E./EHS
Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia